

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**BASES INTEGRADAS DEL QUINTO CONCURSO PÚBLICO DE ACCESO A LA CUOTA
ASIGNADA AL ESTADO PERUANO POR LA COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATUN
TROPICAL – CIAT**



CONCURSO PÚBLICO N° 001-2015-PRODUCE/ATÚN-5





SECCIÓN GENERAL DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. ENTIDAD CONVOCANTE.

El MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, a través del Viceministerio de Pesquería, convoca al Concurso Público N° 001-2015-PRODUCE/ATÚN.

2. OBJETO.

Otorgar derechos de acceso a la cuota asignada al Estado Peruano por la Comisión Interamericana del Atún Tropical –CIAT¹, a través de embarcaciones de bandera nacional. El presente Concurso Público ofertará 2 678.70. m³ de capacidad de bodega.

Las embarcaciones pesqueras de bandera nacional a las cuales se confiera la capacidad de bodega para la extracción del atún en virtud del presente concurso, podrán efectuar sus faenas de pesca dentro del ámbito marítimo peruano, así como dentro del Océano Pacífico Oriental –OPO.

La capacidad que se otorgue en virtud del presente Concurso Público no puede ser transferida a otras

3. BASE LEGAL

Las normas legales aplicables al presente Concurso Público son:

- Ley General de Pesca, aprobada por Decreto Ley N° 25977 y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y sus modificatorias.
- Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, y sus modificatorias.
- Resolución C-11-12 de la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT.
- Resolución C-14-05 de la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT.
- Resolución C-02-03 de la Comisión Interamericana del Atún Tropical - CIAT.
- Resolución Ministerial N° 136-2012-PRODUCE que autoriza la realización del Concurso público para acceder a la cuota asignada al Estado peruano por la Comisión Interamericana del Atún Tropical - CIAT; modificada por Resolución Ministerial N° 201-2015-PRODUCE.
- Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE.

4. SOMETIMIENTO A LAS BASES.

¹ La CIAT mediante Resolución N° C-11-12 enmendada por Resolución N° C-14-05, asignó al Perú una cuota de 5,000 m³ de capacidad de acarreo, la cual para efectos del presente concurso será expresada en términos de capacidad de bodega.

La participación del postor en el Concurso Público implica el total sometimiento y aceptación por parte de éste a los procedimientos, condiciones y estipulaciones, sin excepción, contenidos o a los que se hace referencia en estas Bases, así como a todas y cada una de las circulares que emita el COMITÉ ESPECIAL.

Asimismo, en virtud de su participación, el postor renuncia irrevocablemente e incondicionalmente a iniciar cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el COMITÉ ESPECIAL y EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, incluyendo sus funcionarios, miembros integrantes y/o asesores, por la aplicación de la presente disposición.

5. FACULTADES DEL COMITÉ ESPECIAL

El COMITÉ ESPECIAL está conformado por tres (3) miembros, los mismos que han sido designados mediante Resolución Ministerial N° 136-2012-PRODUCE, modificada por Resolución Ministerial N° 130-2013-PRODUCE y Resolución Ministerial N° 201-2015-PRODUCE.

El COMITÉ ESPECIAL podrá, a su sola discreción, desistirse, dejar sin efecto, suspender o variar la ejecución de este Concurso Público en cualquier etapa de su realización, sin que esta decisión pueda originar reclamos de naturaleza alguna.

Cualquier asunto no considerado en las Bases será resuelto por el COMITÉ ESPECIAL, el que es la autoridad rectora del presente Concurso Público y, por tanto, lo conduce y resuelve toda cuestión que se suscite con relación al mismo, salvo lo dispuesto en el numeral 16, Capítulo I, de la Sección General, teniendo facultad para modificar las Bases y variar los plazos contenidos en ésta con el sólo requisito de comunicarlo mediante Circular en el Portal web del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN (www.produce.gob.pe).

Las circulares emitidas por el COMITÉ ESPECIAL respecto del presente Concurso Público se incorporarán automáticamente en las Bases y serán publicadas en el Portal web del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

Las decisiones del COMITÉ ESPECIAL durante el Concurso Público son definitivas; no darán lugar a indemnización de ninguna clase y no están sujetas a impugnación de ningún tipo, judicial o administrativa, salvo los supuestos expresamente considerados en estas Bases.

Las funciones del COMITÉ ESPECIAL cesarán una vez que se suscriba el **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL**, materia del presente Concurso Público.

DE LOS POSTORES

Para ser considerado postor, deberá haber comprado las Bases y presentar los sobres N° 1 y 2, dentro del plazo fijado para tal efecto en el Cronograma. En consecuencia, no se admitirá la participación de aquellas personas –naturales o jurídicas– que hubiesen adquirido las presentes Bases con un nombre diferente al del Postor, salvo en el caso del consorcio, en que se aceptará su presentación si uno de los miembros del mismo compró las Bases.

Al adquirir las Bases, el participante deberá señalar la siguiente información: nombre y/o razón social, número de documento de identidad, RUC, el nombre de su representante y cargo, dirección, teléfono en el territorio del Perú y correo electrónico. El participante recibirá un recibo por la adquisición de las Bases.



Los postores no deberán poseer deudas exigibles en cobranza coactiva con el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN. Esta obligación deberá verificarse incluso previa a la firma del **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL**. El incumplimiento de esta condición acarreará la descalificación en el presente proceso.

El costo de las Bases será de S/.10.00 (Diez y 00/100 nuevos soles) y será cancelado en la Caja de la entidad.

7. REGLAS PARA LA FORMACIÓN DE CONSORCIOS

Los consorcios pueden participar como postores en el presente Concurso Público. El acuerdo de Consorcio debe constar en un compromiso de asociación según el Formato N° 2, suscrito por todos sus integrantes y con legalización notarial de sus firmas. Cada uno de sus integrantes asumirá solidariamente las obligaciones inherentes a su propuesta técnica y económica y las que se deriven de estas Bases y del **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL** que eventualmente suscriba con el **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**, de resultar adjudicatario de la Buena Pro.

En el citado acuerdo, se deberá indicar el nombre completo o razón social de sus integrantes, así como la participación porcentual de cada uno de ellos y el compromiso de responsabilidad solidaria de todos los miembros del Consorcio respecto de:

- El cumplimiento de las propuestas técnicas y económicas y, en general, todas las obligaciones señaladas en las presentes Bases y el Contrato a suscribirse, de resultar adjudicatario de la Buena Pro.

La constitución y presentación de las garantías exigidas en los plazos previstos.

La obligación de suscripción del respectivo Contrato con el Ministerio de la Producción y su cumplimiento.

Todas las demás que se deriven de las presentes Bases.

El Consorcio debe señalar un domicilio legal y designar un representante legal común en el Perú, el mismo que será el representante al que se hace referencia en el numeral 11.4, Capítulo I de la Sección General.

En caso que algunos de los integrantes del consorcio sea extranjero y que su aporte sea la embarcación, ésta deberá efectuarse a través de un contrato de arrendamiento a favor del consorciado nacional. En virtud de dicho arrendamiento todos los trámites administrativos² y títulos habilitantes³ que se emitan, con ocasión de la asignación de cuota para la extracción del recurso atún en el marco del presente concurso público, serán a favor del consorciado nacional en su calidad de arrendatario de la embarcación pesquera.

8. DE LA PRESENTACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS SOBRE LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases serán formuladas por escrito y en idioma español por los adquirentes, debiendo estar dirigidas al Presidente del COMITÉ ESPECIAL. Éstas

² Expedición de Certificado de Aprobación de características técnicas y condición de navegabilidad, de arqueo y línea máxima carga, expedición de certificado de matrícula de naves arrendadas en el extranjero y otros que correspondan según la legislación nacional.

³ Autorización de incremento de flota, permiso de pesca y otros que correspondan según la legislación nacional.



serán presentadas en las fechas señaladas en el Cronograma de las presentes Bases o en la circular que lo modifique.

Para ser atendidas las consultas en el asunto deberá indicarse **“Concurso Público N° 01-2015-PRODUCE/ATUN”**. Todas las consultas se presentarán por escrito en la Oficina de Trámite Documentario del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN sito en Calle Uno Oeste N° 060, urbanización CORPAC, San Isidro, Lima, en el horario de atención al Público de 8:30 a 16:30 horas, y se enviarán mediante correo electrónico a la dirección siguiente: concursoatun2015@produce.gob.pe, en archivo digital con su contenido en versión compatible con el programa MICROSOFT WORD.

El COMITÉ ESPECIAL, mediante Circular denominada “Absolución de Consultas y Observaciones”, absolverá todas las consultas y observaciones presentadas dentro del plazo previsto y las pondrá a disposición de los adquirentes de las Bases en la fecha indicada en el Cronograma del Concurso Público a través del Portal web del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN (www.produce.gob.pe), a partir de lo cual se entenderá que los adquirentes han sido correctamente notificados. Sin perjuicio de la publicación en el Portal web, el referido documento se pondrá a disposición de los adquirentes en la Oficina de Trámite Documentario del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

La “Absolución de Consultas y Observaciones” no es pasible de impugnación. Es responsabilidad de los adquirentes de las Bases, aún de aquellos que no hubiesen efectuado consultas, recoger el citado documento u obtenerlo a través del Portal web del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN (www.produce.gob.pe). Todos los adquirentes, incluso aquellos que no recogieran el documento “Absolución de Consultas y Observaciones”, quedan sometidos a sus alcances durante el presente Concurso Público.

9. CONTRATO DE ACCESO

Dentro del plazo previsto para la recepción de consultas a las Bases, el COMITÉ ESPECIAL también recibirá las propuestas, sugerencias y recomendaciones de los postores, respecto de la versión preliminar del **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL**, el mismo que como Anexo 3 forma parte de las presentes Bases.

El COMITÉ ESPECIAL elaborará la versión final del contrato teniendo en cuenta las propuestas, sugerencias y recomendaciones recibidas que considere pertinentes, reservándose el derecho de efectuar cambios al contrato en mención. La versión final del contrato será publicada en el Portal web del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN (www.produce.gob.pe), de acuerdo con el Cronograma de las presentes Bases, o de la circular que lo modifique, de ser el caso.

Después de la publicación a que se refiere el párrafo precedente, la versión final del contrato será obligatoria para todos los postores y no se admitirán modificaciones en su contenido, salvo aspectos formales referidos a la corrección de errores materiales o precisión de algún término.

10. MECANISMO DE OTORGAMIENTO, PRECIO BASE DE LA CAPACIDAD DE BODEGA Y PLAZO DEL DERECHO DE ACCESO.

10.1 El mecanismo adoptado para otorgar el derecho de acceso a la cuota asignada al Estado Peruano por la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT, a través de la Resolución C-11-12, modificada por la Resolución C-14-05, es el Concurso Público que se llevará a cabo con arreglo a las normas previstas en estas Bases.

El precio base por metro cúbico de capacidad de bodega es de US\$ 100.00 (cien y 00/100 dólares americanos).

El plazo para el otorgamiento de los derechos de acceso al recurso para quien suscriba el **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL** será conforme a las disposiciones y obligaciones contempladas en la Ley General de Pesca, su Reglamento y el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún.

10.2 El presente concurso tiene por objeto subastar 2 678.70 m³ de capacidad de bodega.

11. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

11.1 Idioma

Toda la documentación en el presente concurso público deberá ser presentada en idioma español o, en su defecto, acompañada de traducción efectuada por traductor público juramentado. Si se evidencia alguna discrepancia entre los textos en ambos idiomas, prevalecerá el texto en idioma español.

11.2 De los documentos

El postor será responsable de la exactitud y veracidad de los documentos presentados, los cuales no deberán contener enmendaduras, correcciones ni estar incompletos, salvo que no corresponda su llenado; en caso contrario, el postor será considerado como observado o no admitido, según corresponda, de acuerdo con el numeral 13.2.

La omisión de la presentación de un documento o su traducción no es subsanable; siendo materia de descalificación la declaratoria de "No Admitido" del postor.

11.3 Forma de presentación de las propuestas, lugar y fecha

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres lacrados y rotulados (numeral 2.3, Capítulo 2 de la Sección Específica), los mismos que contendrán una propuesta Técnica y una Económica, respectivamente.

La presentación de las propuestas se realizará dentro del plazo establecido en el cronograma de las presentes Bases o en la circular que lo modifique ante la Oficina de Trámite Documentario del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, dentro del horario de atención establecido (8:30 a 16:30 horas).

Las propuestas se presentan en hojas simples, y se redactarán por medios mecánicos o electrónicos, llevarán la rúbrica y el sello del postor (en caso de ser persona jurídica) y serán foliadas correlativamente empezando por el número uno de manera ascendente empezando desde la última hoja del expediente.

Asimismo, los formularios o formatos que forman parte de las presentes Bases, deberán llevar la rúbrica (en el caso de las personas naturales) y el sello del postor (en caso de ser persona jurídica) o su representante legal o mandatario designado para este fin.

11.4 Representantes



Las personas naturales podrán concurrir al Acto Público personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el COMITÉ ESPECIAL, mediante carta poder notarial (Formato N° 1).

Las personas jurídicas lo harán por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo, con una antigüedad no mayor de tres (3) meses a la fecha de presentación de las propuestas, o a través de su apoderado acreditado con carta poder notarial suscrita por el representante legal, a la que se adjuntará el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal (Formato N° 1).

En caso de consorcios, deberá tenerse en cuenta lo señalado en el segundo y tercer párrafo del numeral 7, Capítulo I, de la Sección General, y designarse por escrito un representante legal común, poder que deberá ser otorgado por todos los miembros del Consorcio.

12. DE LAS PROPUESTAS

12.1 De la propuesta técnica – Acto Público

En la fecha prevista en el Cronograma, el COMITÉ ESPECIAL procederá, en Acto Público, a la apertura de los sobres que contengan las Propuestas Técnicas con presencia de Notario Público visándose cada uno de los documentos presentados. Posteriormente, el COMITÉ ESPECIAL iniciará la evaluación de las citadas propuestas.

Las propuestas económicas quedarán en custodia del NOTARIO PÚBLICO hasta el Acto Público de apertura de propuestas económicas.

La propuesta técnica deberá estar referida obligatoriamente a embarcaciones pesqueras especializadas de cerco para atún, de acuerdo a las siguientes modalidades:

- a) **Por adquisición de embarcación pesquera:** Para aquellos postores que tengan la intención de adquirir embarcaciones cerqueras para la extracción de atún, sean nacionales o extranjeras.
- b) **Por modificación estructural o reconversión de embarcaciones pesqueras:** Para aquellos postores que tengan la intención de modificar o reconvertir sus embarcaciones pesqueras para convertirlas en cerqueras y dedicarlas a la extracción de atún, además de otras pesquerías, de ser el caso. Asimismo, esta modalidad comprende aquellas embarcaciones nacionales acondicionadas para la extracción del recurso atún, con o sin permisos de pesca de otras pesquerías.
- c) **Por construcción de embarcación pesquera:** Para aquellos postores que tengan la intención de construir embarcaciones cerqueras para la extracción de atún.

La propuesta técnica deberá especificar la capacidad de bodega requerida, desagregada por embarcación.

Los Postores podrán proponer varias embarcaciones en la misma o en diferentes modalidades.

La apertura de las propuestas técnicas se realizará en Acto Público, en la fecha y hora señaladas en el Cronograma de las presentes Bases o de la circular que lo modifique.

El Acto Público será conducido por el COMITÉ ESPECIAL en presencia de Notario Público, quien certificará la documentación presentada y dará fe de dicho acto.

El Acto Público se inicia cuando el COMITÉ ESPECIAL empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso a fin de abrir la propuesta técnica correspondiente.

Si al momento de ser llamado, el participante no estuviera presente, se le tendrá por desistido de su participación. Si algún participante no fuese llamado, podrá aceptarse su participación con la presentación del recibo de compra de las Bases (segundo párrafo, numeral 6, Capítulo I, de la Sección General).

El Comité Especial publicará en la página web la circular correspondiente dando cuenta de la existencia de una o más propuestas técnicas presentadas y su correspondiente evaluación. Asimismo, convocará al acto público de apertura del sobre conteniendo la propuesta económica correspondiente a la o las propuestas técnicas evaluadas.

12.2 De la propuesta económica – Acto Público

La propuesta económica deberá incluir obligatoriamente todos los documentos consignados en el numeral 2.4, Capítulo II, de la Sección Específica, y considerar lo siguiente:

- a) La oferta económica consiste en el monto ofertado conforme con el Anexo N° 2, y que dará lugar al pago que se realizará una vez consentida la buena pro, de acuerdo al cronograma para la realización del concurso.
El monto ofertado se refiere a la cantidad de dinero que el postor está dispuesto a pagar por metro cúbico de capacidad de bodega como pago de la buena pro. Cabe indicar que el monto ofertado nunca podrá ser menor al precio base.

La fórmula para el cálculo del pago descrito es el siguiente:

$$F = A \times Cb$$

Donde:

F: Pago de la oferta económica (pago de la buena pro)

A: Monto Ofertado (US\$ dólares americanos)

Cb: Capacidad de bodega a la que oferta (metros cúbicos)

En tal sentido, el Pago de la Buena Pro será igual al monto ofertado (A) por la capacidad de bodega (Cb) a la que oferta.

- b) Garantía de seriedad de la oferta, a través de la presentación de una carta fianza de ejecución inmediata por un monto equivalente al 25% del pago de la oferta económica que demanda, con plazo de vigencia desde la fecha de presentación de la propuesta económica hasta la fecha de suscripción del contrato.

La apertura de las propuestas económicas así como el Otorgamiento de la Buena Pro se realizará en Acto Público, en la fecha y hora señaladas en el Cronograma de las presentes Bases o de la circular que lo modifique.

El Acto Público será conducido por el COMITÉ ESPECIAL en presencia de Notario Público, quien certificará la documentación presentada y dará fe de dicho acto.

El Acto Público se inicia cuando el COMITÉ ESPECIAL empieza a llamar a los participantes considerados como admitidos en el orden en que se registraron para participar en el proceso a fin de abrir la propuesta económica correspondiente.



Si al momento de ser llamado, el participante no estuviera presente, se le tendrá por desistido de su participación. Si algún participante no fuese llamado, podrá aceptarse su participación con la presentación del recibo de compra de las Bases (segundo párrafo, numeral 6, Capítulo I, de la Sección General) y copia de la Lista Final de Postores Admitidos, en la que conste la admisión de su propuesta técnica (tercer párrafo, numeral 13.3, Capítulo I, de la Sección General).

13. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación de propuestas se realizará en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica.

13.1 Evaluación Técnica

Se verificará que la propuesta técnica contenga los documentos de presentación obligatoria establecidos en el numeral 2.4, Capítulo II, de la Sección Específica, y que el postor no incurra en alguna prohibición, impedimento, restricción o causal de denegatoria de una autorización de incremento de flota o permiso de pesca establecida en la Ley General de Pesca, su Reglamento, las presentes Bases y demás disposiciones aplicables en materia pesquera. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos serán observadas.



13.2 Postores admitidos, observados y no admitidos

Se establecerán listas de postores admitidos, observados y no admitidos.

13.2.1 Postor Admitido

El COMITÉ ESPECIAL calificará como Postor Admitido a aquel que haya aprobado satisfactoriamente la evaluación técnica.

13.2.2 Postor Observado

El COMITÉ ESPECIAL calificará como Postor Observado, a aquel:

- a) Cuya información contenida en la documentación o declaraciones juradas presentadas, contiene errores.
- b) Que habiendo presentado la propuesta técnica con toda la documentación requerida, alguno de los documentos no contengan el íntegro de la información solicitada.



13.2.3 Postor No Admitido

Se considerará Postor No Admitido a aquel que no hubiese presentado toda la documentación señalada en el numeral 2.4, Capítulo II, de la Sección Específica, incluyendo la traducción de aquella presentada en un idioma distinto del español, o que la misma se hubiese presentado con tachas o enmendaduras.

Igualmente, se considerarán como No Admitidos a aquellos cuyo nombre y/o razón social no coincida con los señalados al comprar las Bases, salvo el caso de los Consorcios, en que se bastará que uno de los miembros del consorcio haya comprado las mismas.

Asimismo, se considerará Postor No Admitido a aquel que se encuentre incurso en alguna prohibición, impedimento, restricción o causal de denegatoria de una



R. DONCO

autorización de incremento de flota establecida en la Ley General de Pesca, su reglamento, demás disposiciones en materia pesquera, las presentes Bases, y otras causas de índole legal que impidan la participación del postor en el presente Concurso Público.

Finalmente, se considerará Postor No Admitido a aquel que no hubiera cumplido con la presentación de la subsanación de las observaciones exigidas por el Comité o que no las hubiera levantado dentro del plazo establecido en las Bases.

13.3 Subsanación de documentos

El COMITÉ ESPECIAL en la fecha indicada en el Cronograma, publicará en el Portal Web del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, la Circular conteniendo el Acta de Evaluación con la relación de postores admitidos, no admitidos y observados. En este último caso, con indicación del o los supuestos previstos en el numeral 13.2.2 de la presente Sección General en los que hubiesen incurrido y los sustentos correspondientes. Estas observaciones deberán ser subsanadas dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles.

La subsanación se realizará por escrito, presentando el documento que levante la observación efectuada por el COMITÉ ESPECIAL en la Oficina de Trámite Documentario del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, sito Calle Uno Oeste N° 060, San Isidro, Lima, dentro del horario de atención de dicha dependencia (8:30 a 16:30 horas) y en los plazos previstos.

El COMITÉ ESPECIAL evaluará las subsanaciones en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, luego del cual publicará la Lista Final de Postores Admitidos en el portal WEB del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN. Con esta publicación se considerará que los postores han sido debidamente notificados.

Solo las propuestas económicas presentadas por los postores que hubieran sido calificados como Postores Admitidos por el Comité, serán materia de evaluación en el Acto Público de apertura de la propuesta económica.

13.4 Evaluación Económica

La evaluación económica consistirá en determinar los puntajes correspondientes a las propuestas económicas consideradas válidas.

13.4.1 Propuesta económica válida

Para que una propuesta económica sea considerada válida, debe cumplir con la siguiente condición:

El monto ofertado (A) debe ser igual o mayor al precio base que se ha establecido en US\$ 100.00 (Cien y 00/100 dólares americanos) por metro cúbico de capacidad de bodega (Cb).

De no cumplir con la condición señalada, el Comité tendrá por no presentada la propuesta económica.

13.5 Asignación de Puntajes

De acuerdo con lo señalado en los párrafos precedentes, la asignación de los puntajes se realizará de la siguiente manera: La evaluación técnica y la evaluación económica;

asimismo, conforme corresponda, se asignaran puntos adicionales como bonificacion, cuya sumatoria determinará el puntaje total de la propuesta.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Puntaje de Propuesta Técnica : 70 puntos
Puntaje de Propuesta Económica : 30 puntos
Puntaje por Bonificación : 15 puntos

13.5.1 Puntaje por Evaluación Técnica

Aquellos postores considerados como admitidos recibirán 70 puntos por haber culminado satisfactoriamente la etapa de evaluación técnica.

13.5.2 Puntaje por Evaluación Económica

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo (30 pts) establecido a la propuesta económica de mayor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{F_i \times PMPE}{F_m}$$

Donde:

P_i = Puntaje de la propuesta económica i
 F_i = Propuesta Económica i
 F_m = Propuesta Económica de mayor monto
PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

La propuesta económica se calculará de la siguiente manera:

$$F_i = A_i \times C_{bi}$$

Donde:

i = N° Propuesta
 F = Propuesta económica
 A = Monto Ofertado (US\$ dólares americanos)
 C_b = Capacidad de bodega a la que oferta

13.5.3 Puntaje por bonificación

El puntaje por bonificación será equivalente a un total de quince (15) puntos y se asignará a aquellos postores que habiendo sido considerados como admitidos, se encuentren en el siguiente supuesto: Que, el postor cuente al menos con una planta de procesamiento pesquero para consumo humano directo con licencia de operación vigente otorgada por el Ministerio de la Producción, habilitada sanitariamente por la autoridad competente para el procesamiento de Atún; para lo cual deberá de adjuntar dentro del Sobre N° 2, el Protocolo Técnico de Habilitación o Registro de Planta de procesamiento y Licencia de Operación correspondiente.

En caso de verificarse que la planta de procesamiento pesquero para consumo humano directo con licencia de operación vigente se encuentre inoperativa y el postor adjudicado se



haya beneficiado con la bonificación, el Comité Especial mediante circular, procederá a dejar sin efecto la buena pro y se adjudicará al postor siguiente según orden de prelación⁴.

13.5.4. Determinación del Puntaje Total

Una vez asignados los puntajes a la propuesta técnica y económica, y de ser el caso, la asignación de la bonificación, se procederá a la determinación del puntaje total de las propuestas presentadas por los postores, conforme a la siguiente fórmula:

$$PTP_i = PT_i + PE_i + PB_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
PB_i = Puntaje por puntos de bonificación del postor i

14. ACTO PÚBLICO DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

14.1 En la fecha señalada en las Bases para el Acto Público, el COMITÉ ESPECIAL procederá a abrir los sobres de la propuesta económica y a otorgar la Buena Pro a la(s) propuesta(s) ganadora(s), dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro de méritos, en el que se consignará el orden de prelación obtenido por cada uno de los postores. Este Acto Público deberá contar con la presencia de Notario Público.

14.2 La evaluación de las propuestas económicas se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en las presentes Bases.

La Buena Pro será asignada a la propuesta con mayor puntaje obtenido, seguida de aquellas ofertas próximas a la de mayor valor, de manera descendente hasta que sea otorgada la totalidad de los 2 678.70 m³ de capacidad de bodega.

Casos de empate u otros

En el supuesto que dos (2) o más propuestas empaten sus puntajes totales⁵ y no exista capacidad de bodega suficiente para ambos, el otorgamiento de la Buena Pro se resolverá de acuerdo al siguiente orden:

- (i) Se otorgará la Buena Pro a aquella propuesta que demande una capacidad de bodega más próxima a la capacidad de bodega que se oferte;
- (ii) De continuar la igualdad, se otorgará la Buena Pro, a aquel que mejore su oferta económica respecto de la oferta económica con la que hubiere empatado.
- (iii) De continuar la igualdad, la capacidad se otorgará a través de sorteo en el mismo acto, o por acuerdo entre los postores involucrados.

⁴ Según Circular 002-2015-PRODUCE/ATUN-5, Absolución Consulta N° 3, Participante Bryan Pardo Gomez.

⁵ Según Circular N° 002-2015-PRODUCE/ATUN-5, Absolución Consulta N° 4, Participante Fernando David Martín Moreno Lesevic.

Finalmente, si la demanda es mayor que el remanente y de no aceptar el segundo postor beneficiado dicho remanente, se continuará con el siguiente postor de acuerdo con el orden establecido en el acto público.

Sobre el acta y el cuadro comparativo.

Al terminar el acto público se levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario Público, los miembros del COMITÉ ESPECIAL y por los postores que deseen hacerlo.

El otorgamiento de la Buena Pro, se entenderá notificado a todos los postores en el mismo acto público, oportunidad en la que se entregará a cada uno copia del acta de otorgamiento de la Buena Pro y el cuadro de méritos. Sin perjuicio de ello, el citado cuadro también será publicado en el portal web del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

15. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO.

El COMITÉ ESPECIAL declarará desierto el Concurso, en los siguientes casos:

- a) Cuando no se hubiesen presentado postores.
- b) Cuando ninguna propuesta técnica hubiese sido considerada admitida.
- c) Cuando ninguna propuesta económica hubiese sido calificada como válida.



Tratándose de los literales a) y b), la declaratoria de desierto del Concurso se publicará en el Portal web del Ministerio de la Producción. En el caso del literal c), se comunicará en el Acto Público único, levantándose un Acta que será suscrita por el COMITÉ ESPECIAL y el Notario Público.

16. PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN

16.1 Plazos y notificación

Cualquier postor que se considere afectado respecto al acto de otorgamiento de la Buena Pro, podrá interponer por escrito un recurso de apelación ante el COMITÉ ESPECIAL hasta el tercer día hábil siguiente al citado acto en la Oficina de Trámite Documentario del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, dentro del horario de atención. Sólo se admitirá la apelación del postor o del representante legal del postor debidamente acreditado en el presente Concurso Público.

La devolución de cualquiera de los Sobres presentados en cualquier momento del Concurso Público, incluso y principalmente, al momento del Acto Público, imposibilitará la presentación del respectivo recurso.

El COMITÉ ESPECIAL remitirá el recurso de apelación al Viceministro de Pesquería, quién lo resolverá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, con lo cual quedará agotada la vía administrativa.

En el supuesto que alguna impugnación se declare fundada, dentro de los cinco (5) días hábiles después de su notificación al interesado, el COMITÉ ESPECIAL pondrá en conocimiento de todos los postores los resultados de la impugnación planteada, mediante su publicación en el Portal Web del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y el Comité retrotraerá el concurso a la etapa correspondiente.



16.2 Garantía de impugnación

Ninguna impugnación se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto, a menos que se interponga dentro del plazo previsto y se adjunte una fianza bancaria, solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática a favor del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y por el monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la capacidad de bodega a la que concursa por el valor del precio base del presente concurso. Dicha garantía tendrá las características establecidas en el numeral 2.2.1, Capítulo II de la Sección General.

Esta garantía podrá ser ejecutada por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, en caso se declare inadmisibles, infundados o improcedentes el Recurso de Apelación. Si el recurso de apelación interpuesto es declarado fundado o fundado en parte, se devolverá la garantía de impugnación al postor respectivo, no generando intereses a su favor.

La vigencia de la garantía de impugnación a que se refiere este numeral será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de su presentación.

17. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la Buena Pro será declarado por el COMITE ESPECIAL, el día hábil siguiente de vencido el plazo para interponer impugnaciones sin que se haya presentado alguna; o habiéndose presentado, éstas hubieran sido desestimadas. El consentimiento de la Buena Pro será publicado en el portal web del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.



R. DONGO

CAPÍTULO II

DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ACCESO Y LA EMISIÓN DE LOS TÍTULOS HABILITANTES

2.1 DEL PAGO DE LA BUENA PRO Y DE LOS TÍTULOS HABILITANTES

2.1.1 DEL PAGO DE LA BUENA PRO

Consentido el otorgamiento de la Buena Pro y dentro del plazo establecido según cronograma para la realización del concurso, el o los postores ganadores deberán abonar en la Cuenta del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, la suma correspondiente al Pago de la Buena Pro, calculado de la siguiente manera:


$$F = A \times Cb$$

Donde:

F: Pago de la Buena Pro


A: Monto ofertado (US\$ dólares americanos)

Cb: Capacidad de bodega demandada (Metros cúbicos)




En caso de incumplimiento del pago en el plazo previsto, quedará sin efecto el otorgamiento de la Buena Pro, en cuyo caso se otorgará la buena pro al postor que hubiera quedado ubicado en el puesto siguiente de acuerdo con el orden de mérito y así sucesivamente. Asimismo, dicho incumplimiento dará lugar a la ejecución de la Carta Fianza "Garantía de Seriedad de la Oferta", a que se refiere el numeral 2.2.2, Capítulo II de la Sección Primera.

2.1.2 DEL CONTRATO Y DE LA AUTORIZACIÓN DE INCREMENTO DE FLOTA



Después de realizado el pago de buena pro a que se refiere el numeral 2.1.1, de acuerdo a lo establecido en el cronograma para la realización del concurso, el MINISTERIO de la PRODUCCION y el o los ganadores de la Buena Pro suscribirán el **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL**. En la fecha de suscripción del citado contrato, el MINISTERIO DE LA PRODUCCION otorgará la Autorización de Incremento de Flota.

2.1.2.1 DEL CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL.



El MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, representado por el Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y el o los postores ganadores de la Buena Pro, dentro del plazo previsto en el cronograma de proceso de evaluación, suscribirán el **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL**, que se acompaña como Anexo N° 3 y forma parte integrante de las presentes Bases.

Para la firma del **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL**, es requisito indispensable la presentación previa ante el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN de la Carta Fianza "Fiel Cumplimiento de la ejecución del derecho otorgado"; a que se refiere el numeral 2.2.3, Capítulo II de la Sección Primera y no tener deudas exigibles con el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN en cobranza coactiva.

R. DONCO

La no suscripción del **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL** en los plazos señalados por responsabilidad del postor, generará la pérdida de la Buena Pro; en cuyo caso, se otorgará la Buena Pro al postor que hubiera quedado ubicado en el puesto siguiente de acuerdo con el orden de mérito y así sucesivamente.

2.1.2.2 DE LA AUTORIZACIÓN DE INCREMENTO DE FLOTA

Suscrito el **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL**, el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN otorgará al o los ganadores de la Buena Pro la Autorización de Incremento de Flota, de acuerdo a la modalidad de la propuesta técnica presentada. El plazo de vigencia de la citada Autorización dependerá de la modalidad de la propuesta técnica, según el siguiente detalle:

- a) Adquisición de Embarcación Pesquera: Dieciocho (18) meses.
- b) Modificación Estructural de Embarcación Pesquera: Doce (12) meses, improrrogables.
- c) Construcción de Embarcación Pesquera: Dieciocho (18) meses.

En los supuestos a) y c), la prórroga se regula por lo dispuesto en el numeral 37.1 del artículo 37° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE.

Otorgada la Autorización de Incremento de Flota, el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN comunicará este hecho a la Comisión Interamericana del Atún Tropical –CIAT–, para que se ponga en conocimiento del resto de participantes, que un miembro desea incorporar un buque nuevo al OPO y, por cuatro (4) meses, se haga el esfuerzo de encontrar un buque registrado con las características deseadas; según lo previsto en el artículo 11 de la Resolución N° C-02-03 de la CIAT⁶.

La vigencia y los plazos de la Autorización de Incremento de Flota regirán a partir del cuarto mes de realizada la comunicación a la CIAT, salvo que se encuentre una embarcación adecuada en el registro de la citada Comisión. Así constará en la resolución que otorgue la Autorización de Incremento de Flota.

El incumplimiento de los plazos establecidos en la Autorización de Incremento de Flota, se considerará como incumplimiento de la ejecución del derecho otorgado y será causal de resolución de contrato y de la ejecución de la Carta Fianza de "Fiel Cumplimiento de la ejecución del derecho otorgado", a que se refiere el numeral 2.2.3, Capítulo II de la Sección Primera; sin perjuicio, de las acciones administrativas que correspondan, según la normativa pesquera.

Las autorizaciones de incremento de flota otorgadas en virtud del presente Concurso Público no podrán ser objeto de transferencia.

2.1.3 DEL PERMISO DE PESCA

El Permiso de Pesca deberá solicitarse al MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, adjuntando los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA del Ministerio, en un plazo máximo de un (1) mes, contado a partir de la acreditación del término de construcción, modificación o de la adquisición de la o las embarcaciones pesqueras, materia de la propuesta técnica.

⁶ Según Circular N° 002-2015-PRODUCE/ATUN-5, Absolución Consulta N° 6, Participante Austral Group S.A.A.

De no solicitarse el Permiso de Pesca en el plazo antes señalado o siendo solicitada fuese denegada por alguna causal prevista en la normativa pesquera vigente, la Autorización de Incremento de Flota caducará mediante Resolución Directoral debidamente motivada por la autoridad competente, correspondiendo a su vez, la ejecución de la Carta Fianza "Fiel Cumplimiento de la ejecución del derecho otorgado". En este supuesto, no corresponderá devolución alguna de dinero por parte del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, reservándose esta entidad la facultad de accionar en defensa de los intereses del Estado por los perjuicios generados.

La vigencia del Permiso de Pesca se computará a partir de la fecha de su emisión.

En caso se proceda a caducar los permisos de pesca que se otorguen al amparo del presente concurso público, sea en virtud de los supuestos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Pesca o por incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Contrato de Acceso a la Extracción de Atún dentro del Área de Océano Pacífico Oriental, la capacidad de acarreo otorgada por la CIAT revertirá al Estado Peruano y volverá a ser asignada mediante un nuevo Concurso Público.

Las embarcaciones que obtengan el Permiso de Pesca correspondiente deberán cumplir con las Resoluciones CIAT y demás normativa pesquera vigente.

2.1.4 Generalidades sobre los títulos habilitantes otorgados

Las autorizaciones de incremento de flota que hubieran sido otorgados en virtud del presente Concurso Público, se sujetarán a lo señalado en las presentes Bases y a lo estipulado en el **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL**.

2.2 DE LAS GARANTIAS

2.2.1 Requisitos de las garantías

Las garantías que debe presentar el postor en el Concurso Público a favor del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN consistirán en cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables, de realización automática al solo requerimiento de la Entidad y sin beneficio de excusión, emitidas por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Las Cartas Fianzas no deberán indicar hora de vencimiento, y serán renovables a solicitud del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, por el plazo que éste establezca.

2.2.2 Garantía de seriedad de oferta

Los postores deberán presentar como parte de su propuesta económica, la "garantía de seriedad de su oferta", a efectos de garantizar la vigencia de su oferta, a través de una Carta Fianza con un monto equivalente al 25% del pago de la buena pro, con vigencia desde la fecha de su presentación hasta diez (10) días calendario posteriores, renovables por igual periodo, a la fecha prevista en el Cronograma para la suscripción del **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL**, como mínimo, y renovable a solicitud del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN o del COMITÉ ESPECIAL.



Si el o los postores adjudicatarios de la Buena Pro no cumplieran con la suscripción del **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL**, en el plazo previsto en el Cronograma, por razones solo imputables a éste, el **MINISTERIO DE LA PRODUCCION** dispondrá la ejecución de la correspondiente garantía.

Las garantías de seriedad de la oferta de los adjudicatarios de la buena pro del concurso público, serán devueltas cinco (5) días calendarios posteriores a la suscripción de su o sus **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL**.

Las garantías de seriedad de la oferta de los postores restantes, permanecerán en poder del **MINISTERIO DE LA PRODUCCION** hasta la fecha de suscripción del o los **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL**.

2.2.3 Garantía de fiel cumplimiento (GFC)

El postor ganador deberá entregar al **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN** la garantía de "Fiel Cumplimiento de la ejecución del derecho otorgado", a través de una Carta Fianza cuyo monto será equivalente al pago de la buena pro a que se hizo acreedor, según la siguiente fórmula:

$$GFC=A*Cb$$

A: Monto ofertado (US\$ dólares americanos)
Cb: Capacidad de bodega demandada (metros cúbicos)

La Carta Fianza de "Fiel cumplimiento de la ejecución del derecho otorgado", deberá ser entregada previamente a la suscripción del **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL** y deberá mantenerse vigente durante la duración del contrato.

Podrá presentarse una carta fianza por doce (12) meses, contados desde la fecha de suscripción del **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL**, la misma que deberá renovarse sucesivamente bajo responsabilidad del adjudicatario. La renovación será anual y debe ser presentada a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con treinta (30) días hábiles de anticipación al término de la vigencia de la Carta Fianza.

La Carta Fianza debe señalar que garantiza la "Ejecución de la Autorización de Incremento de Flota hasta la obtención del permiso de pesca para el inicio de la actividad pesquera que resulta de haber ganado la Buena Pro del CONCURSO PÚBLICO N° 001-2015-PRODUCE/ATÚN y demás obligaciones establecidas en el Contrato subsecuente". El inicio de la actividad pesquera se verifica con la notificación del permiso de pesca.

Si el postor adjudicatario de la Buena Pro y suscriptor del respectivo contrato no cumpliera dentro de los plazos con el inicio de la actividad pesquera comprometida en el marco del presente concurso, por razones imputables a éste, el **MINISTERIO DE LA PRODUCCION** dispondrá la ejecución de la correspondiente garantía. Igualmente, se dispondrá la ejecución de la garantía, ante el incumplimiento de los supuestos previstos en el **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL**, sin perjuicio de las acciones que correspondan.



R. DONCO

Constatada la notificación del permiso de pesca respectivo, en un plazo de cinco (5) días calendarios posteriores a dicho hecho, se procederá a devolver la garantía de "Fiel Cumplimiento de la ejecución del derecho otorgado".

2.3 DISPOSICIONES FINALES

2.3.1 Otros aspectos del proceso

Todos los demás aspectos del presente proceso no contemplados en las Bases hasta la suscripción del contrato serán resueltos y/o absueltos por el COMITÉ ESPECIAL, conformado para la ejecución del presente Concurso Público.

2.3.2 Leyes aplicables

Estas bases, los documentos que las integran y el **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL**, se rigen e interpretan de acuerdo a las leyes aplicables.

Las leyes aplicables son el conjunto de disposiciones legales que regulan o afectan directa o indirectamente estas bases y el citado contrato e incluyen la Constitución Política del Perú, las normas con rango de ley, los decretos supremos, los reglamentos, directivas o resoluciones así como cualquier otra norma que conforma el ordenamiento jurídico de la República del Perú que resulte aplicable, las que serán de observancia obligatoria para las partes. Incluyen las disposiciones previstas en el Decreto Legislativo No. 1034 que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas y las normas que se citan en el numeral 3, Capítulo I, de la Sección General, así como las demás que resulten aplicables a la extracción del Recurso Atún, bajo el marco del presente Concurso Público.

2.3.3 Jurisdicción y competencia

2.3.3.1 Los postores y los adjudicatarios que suscribieran el **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL**, debidamente representados, se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú, para resolver cualquiera de los conflictos que pudieran suscitarse con respecto a la interpretación de las presentes bases, efectuando renuncia expresa e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho a iniciar acciones de cualquier naturaleza ante cualquier otro fuero o jurisdicción.

2.3.3.2 No será de aplicación ninguna disposición que modifique, altere o recorte el derecho del Estado Peruano y del Ministerio de la Producción para iniciar cualquier acción judicial o ejecutar una sentencia obtenida en el Perú, ante los jueces o tribunales de otras jurisdicciones, renunciando los adquirentes de las bases, los postores y los adjudicatarios que suscriban el **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL** a invocar o ejercer cualquier inmunidad o privilegio a que pudieran tener derecho en dichas jurisdicciones, sin reserva ni limitación alguna, aceptando desde ahora y por el solo hecho de su participación en el presente Concurso Público, la elección de la jurisdicción efectuada por el Estado Peruano o el Ministerio de la Producción.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

1.1 ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
RUC N°: 20504794637

1.2 DOMICILIO LEGAL

Calle Uno Oeste N° 060, urbanización CORPAC, distrito de San Isidro, departamento de Lima, Perú.

1.3 APROBACION DE BASES DEL CONCURSO PUBLICO

Las Bases del Concurso Público para acceder a la cuota de acarreo asignada al estado peruano por la Comisión Interamericana del Atún tropical – CIAT a través de la Resolución C-11-12, modificada por Resolución N° C-14-05, fueron aprobadas mediante Resolución Directoral N° 003 -2015-PRODUCE/DGP.

1.4 LUGAR Y HORARIO DE ATENCIÓN DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO PARA LA COMPRA DE BASES, PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, APELACIONES Y OTROS DOCUMENTOS

Oficina de Trámite Documentario del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, ubicada en Calle Uno Oeste N° 060, urbanización CORPAC, distrito de San Isidro, departamento de Lima; primer piso.

Horario de atención: De 8:30 a 16:30 horas

CAPÍTULO II

DEL PROCESO DE EVALUACION

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE EVALUACION

El Concurso Público se inicia con la convocatoria y culmina cuando el otorgamiento de la Buena Pro queda consentido o firme o con la declaración de desierto del proceso, de acuerdo a lo previsto en las Bases.

El cronograma para la realización del Concurso es el siguiente:

1	Convocatoria y publicación de Bases	18/08/2015
2	Venta de Bases e Inscripciones	Del 18/08/2015 al 30/10/2015 ⁷
3	Presentación de consultas y	Del 18/09/2015 al

⁷ Circular N° 003-2015-PRODUCE/ATUN-5

	observaciones a las Bases y sugerencias al Contrato.	12/10/2015
4	Publicación en el Portal web del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, de circular de "Absolución de Consultas y Observaciones" – Integración de Bases –y versión final del Contrato	16/10/2015
5	Presentación de Propuestas Técnica y Económica (sobre N° 1 y sobre N° 2)	Hasta el 30/10/2015
6	Acto Público de Apertura de propuesta técnica (sobre N° 1) e inicio de evaluación	10/11/2015
7	Publicación del Acta de Evaluación de las Propuestas Técnicas en el portal web del MINISTERIO DE LA PRODUCCION (Postores Admitidos, observados y No aptos).	23/11/2015
8	Presentación de documentos de subsanación de observaciones por los Postores e inicio de evaluación	Hasta el 27/11/2015
9	Publicación del Acta conteniendo la Lista Final de Postores Admitidos en el Portal web del MINISTERIO DE LA PRODUCCION	30/11/2015
10	Acto Público de Apertura de sobre N° 2 con Propuesta económica y adjudicación de la Buena Pro	03/12/2015
11	Presentación de impugnaciones	Hasta el 11/12/2015
12	Consentimiento de la Buena Pro (de no haber impugnaciones).	14/12/2015
13	Pago al MINISTERIO DE LA PRODUCCION de la OFERTA ECONOMICA según lo previsto en las bases	Hasta el 18/12/2015
14	Firma del CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL.	Hasta el 23/12/2015

Cualquier modificación al cronograma será comunicado oportunamente por el COMITÉ ESPECIAL mediante circular que será publicada en el Portal Web del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

El acto público de apertura de los sobres N° 1 y 2 con las propuestas técnicas y económicas se realizará en el Ministerio de la Producción, sito en Calle Uno Oeste No. 060, Urb. Corpac, San Isidro, a las 10:00 a.m., en la fecha prevista y ubicación que disponga el Comité, a través de la correspondiente Circular.

2.2 ADQUISICIÓN DE LAS BASES Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

La adquisición de las Bases y el registro de los participantes se realizarán en la Oficina de Trámite Documentario del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN dentro de su horario de

atención, en las fechas señaladas en el cronograma, previo pago de S/.10.00 (Diez y 00/100 nuevos soles).


En el momento de la entrega de las Bases al participante, se emitirá la constancia o recibo correspondiente, en el que constará: el número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que adquiere las Bases así como el día y hora de la compra, entre otros.

2.3 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas técnica y económica se presentarán en sobres cerrados, lacrados y diferenciados, por los adquirentes registrados o sus representantes debidamente acreditados, observando los plazos previstos en el Cronograma de las presentes Bases, en la Oficina de trámite documentario del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, dentro de su horario de atención.

Las propuestas deberán estar dirigidas al COMITÉ ESPECIAL encargado de llevar a cabo el Concurso Público N° 01-2015-PRODUCE/ATÚN, autorizado por la Resolución Ministerial N° 136-2012-PRODUCE y sus modificatorias.

a) El sobre con la propuesta técnica deberá contener la siguiente indicación referencial:




Señores
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, Viceministerio de Pesquería
Calle Uno Oeste N° 060, urbanización CORPAC, distrito de San Isidro, departamento de Lima, Perú
Att.: Comité Especial

CONCURSO PÚBLICO N° 01-2015-PRODUCE/ATÚN
Objeto del proceso: Asignación de la capacidad de acarreo para la extracción de atún

PROPUESTA TÉCNICA
NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR
N° DE FOLIOS DE CADA EJEMPLAR

b) El sobre con la propuesta económica deberá contener la siguiente indicación:



Señores
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, Viceministerio de Pesquería
Calle Uno Oeste N° 060, urbanización CORPAC, distrito de San Isidro, departamento de Lima, Perú
Att.: Comité Especial

CONCURSO PÚBLICO N° 01-2015-PRODUCE/ATÚN
Objeto del proceso: Asignación de la capacidad de acarreo para la extracción de atún

PROPUESTA ECONOMICA
NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR
N° DE FOLIOS DE CADA EJEMPLAR



R. DONCO

2.4 CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA:

El sobre con la Propuesta Técnica contendrá, además de un índice, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria respecto de los postores:

- i. Las personas naturales deberán presentar copia del Documento Nacional de Identidad vigente. En el caso de las personas Jurídicas, deberán presentar copia simple de la Partida Registral con una vigencia no mayor de tres (3) meses, en donde se consigne la constitución de la empresa y los poderes otorgados al representante legal.
- ii. Carta Notarial de acreditación del apoderado del postor, de acuerdo al Formato N° 1. Esta carta será presentada sólo en el caso que el postor se apersona al presente Concurso Público con apoderado, distinto de su Representante Legal en caso de ser Persona Jurídica.
- iii. Copia del recibo de pago de adquisición de las Bases.
- iv. Declaración Jurada de datos del postor, según el Anexo N° 01.
- v. Declaración jurada de: a) no tener impedimentos de contratar conforme a lo señalado por el artículo 1366° del Código Civil, y, b) que no se encuentran sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por el Estado, ni para contratar con el Estado, según Formato N° 3.

En caso de consorcio:

- i. Copia simple de la partida registral de las personas que integren el consorcio. En caso de sociedades constituidas en el extranjero, copia simple de la constancia de existencia. En caso de resultar adjudicatario de la Buena Pro deberá entregar, antes de la firma del **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL**, la legalización consular correspondiente y autenticación del Ministerio de Relaciones Exteriores o apostilla.
- ii. Compromiso de asociación legalizado notarialmente o, si se emite en el extranjero, copia simple, con acreditación de apoderado común. En caso de resultar adjudicatario de la Buena Pro deberá entregar, antes de la firma del **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL**, la legalización consular correspondiente y autenticación del Ministerio de Relaciones Exteriores o apostilla, según Formato N° 2.
- iii. Copia del recibo de pago de adquisición de las Bases.
- iv. Declaración jurada de datos del postor, según Anexo N° 1.
- v. Declaración jurada de que los miembros del consorcio a) no tienen impedimentos de contratar conforme a lo señalado por el artículo 1366° del Código Civil, b) que no se encuentran sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por el Estado, ni para contratar con el Estado, según Formato N° 4.

Documentación de presentación obligatoria respecto de las características técnicas de la o las embarcaciones propuestas:



R. DONCO

Es obligatoria la presentación de los siguientes documentos dependiendo de las características técnicas de la o las embarcaciones propuestas:

• *Para el caso de construcción de embarcación pesquera:*

- Pre-contrato de construcción legalizado notarialmente, suscrito por el postor y el astillero responsable, en el que se señale, el plazo de su vigencia, el objeto del contrato, tiempo de ejecución de la obra, el costo detallado de la obra, las características técnicas de la embarcación tales como: tipo de embarcación, material de construcción, dimensiones (eslora, manga, puntal), capacidad de bodega (la cual puede ser expresada en m³, TRB⁸, TRN⁹, T¹⁰), número de bodegas, características del motor principal, detalle de arboladura y equipos de pesca, tipo y características del sistema de preservación (refrigerante, número y potencia de los equipos), características de la panga¹¹ (potencia del motor etc.), número de embarcaciones auxiliares para la captura de atún (speedboats).
- Declaración jurada de compromiso de ejecución de obra suscrito por el Astillero, según Formato N° 5.
- Plano de Diseño General de la embarcación pesquera, de acuerdo a lo señalado en el pre-contrato de construcción, refrendado por especialista colegiado.
- Memoria Descriptiva y/o Especificaciones técnicas de la embarcación pesquera.
- Formato N° 4 de cronograma y presupuesto de ejecución.
- Información económica de operatividad de la embarcación, según Formato N° 6



• *Para el caso de adquisición de una embarcación pesquera:*

- Pre-contrato de compra-venta legalizado notarialmente o ante consulado (de ser el caso), suscrito por el postor y el propietario de la embarcación, en el que se señale, el plazo de su vigencia, el objeto del contrato, valor de la transacción, las características técnicas de la embarcación tales como: tipo de embarcación, material de construcción, dimensiones (eslora, manga, puntal), capacidad de bodega (la cual puede ser expresada en m³, TRB, TRN, T) número de bodegas, características del motor principal, detalle de arboladura y equipos de pesca, tipo y características del sistema de preservación (refrigerante, número y potencia de los equipos), características de la panga¹² (potencia del motor etc.), número de embarcaciones auxiliares para la captura de atún (speedboats).
- Plano de Diseño General de la embarcación pesquera, de acuerdo a lo señalado en el pre-contrato de compra-venta.
- Memoria Descriptiva y/o Especificaciones técnicas de la embarcación pesquera.



R. DONGO

⁸ Tonelada de registro bruto

⁹ Tonelada de registro neto

¹⁰ Tonelada métrica

¹¹ Según Circular N° 002-2015-PRODUCE/ATUN-5, Absolución Consulta N° 4, Participante Austral Group S.A.A.

¹² Según Circular N° 002-2015-PRODUCE/ATUN-5, Absolución Consulta N° 4, Participante Austral Group S.A.A.

- Certificado de Matrícula vigente que acredite la capacidad de bodega en m³ o documento análogo que acredite la capacidad de bodega en m³.
- Información económica de operatividad de la embarcación, según Formato N° 6

• *Para el caso de la modificación estructural de una embarcación pesquera:*

- Pre-contrato de modificación estructural legalizado notarialmente, suscrito por el postor y el astillero responsable, en el que se señale, el plazo de su vigencia, el objeto del contrato, tiempo de ejecución de la obra, el costo detallado de la obra, las características técnicas de la embarcación tales como: tipo de embarcación, material de construcción, dimensiones (eslora, manga, puntal), capacidad de bodega en m³, número de bodegas, potencia del motor principal, detalle de arboladura y equipos de pesca, tipo y características del sistema de preservación (refrigerante, número y potencia de los equipos), características de la panga¹³ (potencia del motor etc.), número de embarcaciones auxiliares para la captura de atún (speedboats).
- Declaración jurada de compromiso de ejecución de modificación suscrito por el Astillero, según Formato N° 5.
- Plano de Diseño General de la embarcación pesquera, refrendado por especialista colegiado.
- Memoria Descriptiva y/o Especificaciones técnicas de la embarcación pesquera.
- Formato N° 4 de cronograma y presupuesto de ejecución.
- Información económica de operatividad de la embarcación, según Formato N° 6.
- Certificado de Matrícula vigente que acredite la capacidad de bodega en m³.
- Acreditar la propiedad y/o posesión de la embarcación. En el caso de postores que pretendan adquirir una embarcación pesquera, a efectos de acondicionarla para la extracción de atún, deberán presentar, un pre-contrato de compra-venta legalizado notarialmente o Contrato de compra-venta con condición suspensiva legalizado notarialmente¹⁴. En el caso de embarcaciones adquiridas o a adquirirse en el exterior quedan exceptuados de presentar el certificado de matrícula, sin embargo deberán presentar documento análogo que acredite la capacidad de bodega en m³.



Asimismo, aquellas embarcaciones nacionales acondicionadas para la extracción del recurso atún, con o sin permisos de pesca de otras pesquerías, se encuentran exceptuados de presentar los requisitos: Pre - contrato de modificación estructural legalizado notarialmente suscrito por el postor y el astillero responsable, así como la Declaración Jurada de compromiso de ejecución de modificación suscrito por el Astillero según Formato N° 5 y la

Finalmente, los postores deben presentar:

¹³ Según Circular N° 002-2015-PRODUCE/ATUN-5, Absolución Consulta N° 4, Participante Austral Group S.A.A.

¹⁴ Según Circular N° 002-2015-PRODUCE/ATUN-5, Absolución Consulta N° 2, Participante Austral Group S.A.A.

- La capacidad de bodega a ofertar, desagregada por embarcación.
- La capacidad total de bodega a ofertar.

Muy importante:

La omisión de alguno de los documentos listados, acarreará la calificación de Postor no Admitido.

SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA

El sobre con la propuesta económica deberá contener la siguiente información y documentación obligatoria:

- Oferta económica (Anexo N° 2) y el detalle del monto ofertado de la manera siguiente:
 - Monto ofertado por metro cúbico ajustado a dos decimales.
 - Capacidad total de bodega demandada.
- Carta Fianza de "Seriedad de la Oferta" por un monto equivalente al precio base multiplicado por la capacidad de bodega expresada en metros cúbicos requerida en su Oferta técnica, con vigencia desde la fecha de su presentación hasta cinco (5) días calendario posteriores a la fecha prevista en el Cronograma para la suscripción de los **CONTRATOS DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL** como mínimo, y renovable a solicitud del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

Nota: En caso, el postor opte por acreditar puntaje por bonificación, previsto en el numeral 13.5.3 del Capítulo I de las Bases, deberá adjuntar en este sobre: el Protocolo Técnico de Habilitación o Registro de Planta de Procesamiento y Licencia de Operación correspondiente¹⁵.



R. DONGO

¹⁵ Según Circular N° 002-2015-PRODUCE/ATUN-5, Absolución Consulta N° 1, Participante Fernando David Martín Moreno Lesevic.



FORMATOS Y ANEXOS

FORMATO N° 1

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN DE APODERADO DEL POSTOR (Deberá ser legalizada notarialmente)

Ciudad y fecha,

Señores,

COMITÉ ESPECIAL

CONCURSO PÚBLICO N° 01-2015-PRODUCE/ATÚN

Presente.-

.....(nombre del Postor – empresa o persona natural),
identificado con RUC N°, debidamente representado por
..... (nombre del representante legal en caso de persona jurídica), identificado con
DNI N°, tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación al **Concurso
Público N° 001-2015-PRODUCE/ATÚN**, a fin de acreditar a nuestro apoderado:
..... (nombre del apoderado) identificado con DNI N°
....., quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente
autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito (en caso sea
persona jurídica).



.....
Firma del Postor / Firma y sello del representante legal en caso de ser persona
jurídica.

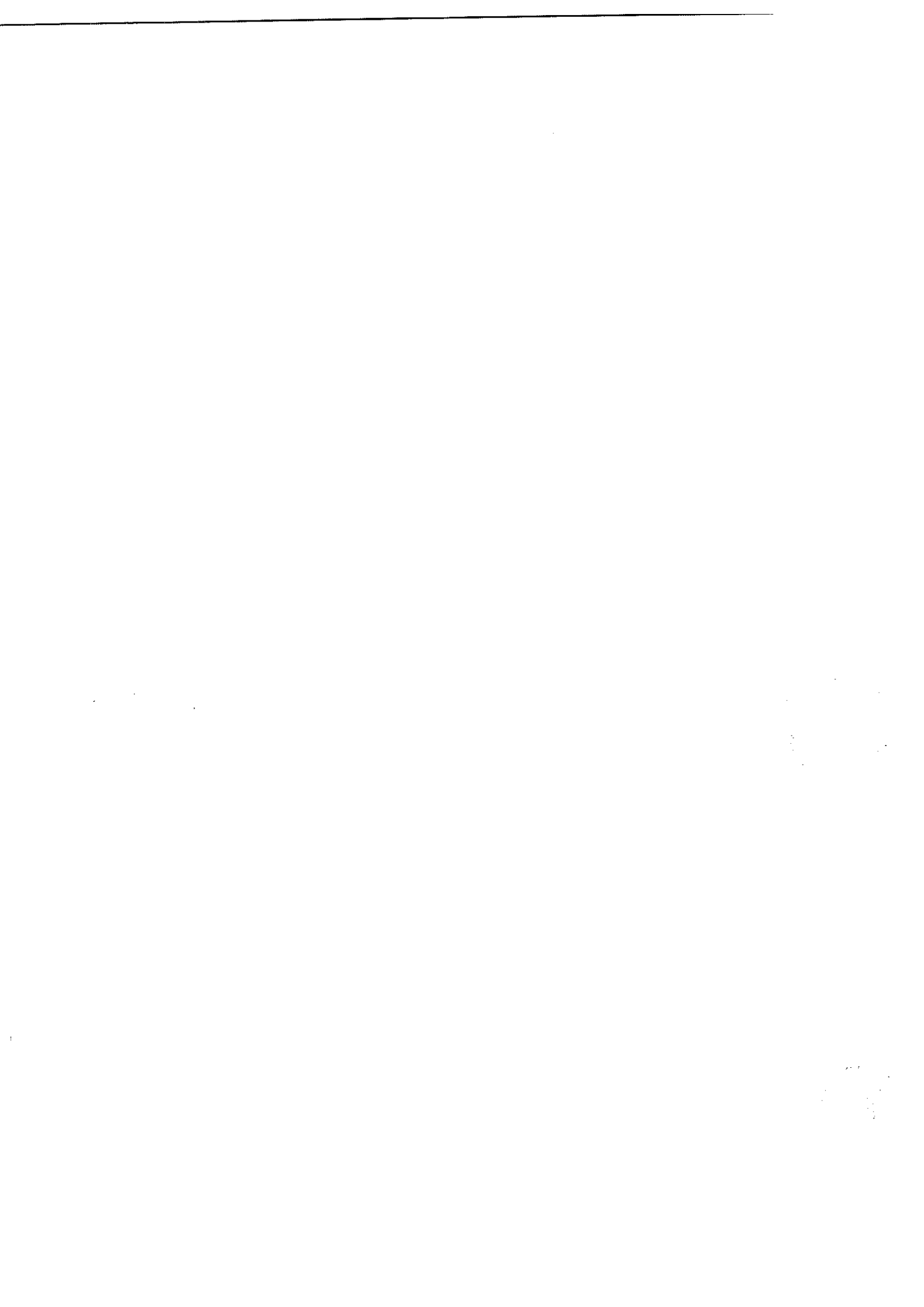
Nombre / Razón Social del postor



Nota: El presente documento sólo será presentado en caso que el postor quiera
presentar un apoderado para que concurra en su representación al presente
Concurso Público.

En caso de ser el postor persona jurídica, sólo en el caso que concurra con un
apoderado diferente al Representante Legal.





FORMATO N° 2

MODELO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE APODERADO COMÚN DEL POSTOR CONSORCIO
(Deberá ser legalizada notarialmente)

Ciudad y fecha,

Señores
COMITÉ ESPECIAL
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2015-PRODUCE/ATÚN
Presente.-

Estimados señores:

Los aquí suscritos comunicamos lo siguiente:

1. En relación con el CONCURSO PÚBLICO N° 01-2015-PRODUCE/ATÚN, las siguientes personas jurídicas hemos decidido participar en el proceso convocado, bajo la modalidad de consorcio, según lo estipulado en el numeral 7, capítulo I, Sección General de las Bases.

....., debidamente representado por el señor

....., debidamente representado por el señor

2. El porcentaje de participación acordado para cada uno de los integrantes del consorcio, descrito en el párrafo precedente, es el siguiente:

....., con el%

....., con el%

3. Por medio del presente documento, los abajo suscritos declaramos que cada uno de los integrantes del consorcio nos responsabilizamos de manera expresa y solidaria entre sí y ante ustedes, respecto a todas las obligaciones señaladas en estas Bases y sus Circulares, en especial aquellas derivadas de la presentación de la Oferta Económica; constitución de las garantías señaladas; obligación de suscribir el **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL**; pago de la oferta económica (Pago de la Buena Pro) y todas las demás obligaciones que se deriven de las Bases y del Contrato que eventualmente se suscriba.

4. Para los efectos de nuestra participación y representación, según términos que se establecen en las Bases del CONCURSO PÚBLICO N° 01-2015-PRODUCE/ATÚN, designamos al señor, identificado con, como nuestro representante legal del Consorcio.

Sin otro particular, legalizamos nuestras firmas:

.....
Representante legal

.....
Representante legal

.....
Representante legal

10
11
12
13

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200

FORMATO N° 3

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO DE CONTRATAR CON EL ESTADO

Ciudad y fecha,

Señores
COMITÉ ESPECIAL
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2015-PRODUCE/ATÚN
Presente.-

.....(nombre del Póstor – empresa, persona natural, o consorcio), debidamente representado por (nombre del representante legal, o apoderado de haberse señalado), identificado con DNI N°, declaro que mi representada i) no tiene impedimento de contratar conforme a lo normado por el artículo 366° del Código Civil Peruano, y, ii) que no se encuentra sancionada administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en los procesos de selección convocados por el Estado, ni para contratar con el Estado.

En el supuesto negado de no ser ciertos los términos contenidos en esta declaración, el COMITÉ ESPECIAL se encuentra plenamente facultado para excluirme del CONCURSO PÚBLICO N° 01-2015-PRODUCE/ATÚN, sin perjuicio que el Ministerio de la Producción inicie además las acciones legales correspondientes.



Firma del Postor / Firma y sello del representante legal en caso de ser persona jurídica.

Nombre / Razón Social del postor



100

FORMATO N° 4

CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO DE EJECUCION

INFORMACION DE LA INVERSION			
CRONOGRAMA DE CONSTRUCCION		INVERSION ESTIMADA (US\$)	TIEMPO REQUER. (meses) PONDERADO %
TRABAJOS GENERALES	Juego de Planos		
	Licencia de Construcción		
	Galibos		
	Acarreo de Materiales		
CALDERERIA:	Casco, Caseta y Arboladura		
	Caldería Líviana		
	Anodos de Zinc		
	Planchas de Acero		
PINTURA			
AISLAMIENTO			
CARPINTERIA			
INSTALACIONES	Motores Diesel		
	Equipos Auxiliares		
	Propulsión y Gobierno		
	Unidad de Gobierno Hidráulica		
	Equipos Hidráulicos de Pesca		
TUBERIAS			
HIDRAULICO INSTALACIÓN:			
SISTEMA DE PRESERVACION			
ELECTRICO			
ELECTRONICO			
ALBAÑILERIA			
EQUIPAMIENTO			
PANGA			
PRUEBAS Y ENTREGA			

En caso de corresponder:

Equipos Electrónicos					
A. Pesca		B. Navegación		C. Comunicaciones	
	Cantidad		Cantidad		Cantidad
Ecosonda		Navegador por satélite		Radio VHF	
Lupa		Radar		Radio HF	
		Girocompás		Radiotelegrafía	
		Piloto Automático		Facsimil	
		Corredera			
		Radiogoniómetro			



R. DONGO



FORMATO N° 5

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE EJECUCIÓN DE OBRA Y/O MODIFICACIÓN SUSCRITA POR EL ASTILLERO

Señores
COMITÉ ESPECIAL
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2015-PRODUCE/ATÚN
Presente.-

Estimados señores:

El que suscribe,, identificado con DNI N°, (*representante Legal de*), con R.U.C. N°, (*con poder inscrito en la localidad de en la Partida N° Asiento N°*), **DECLARO BAJO JURAMENTO**, que(mi representada) posee las capacidades técnicas suficientes y necesarias para ejecutar el pre-contrato suscrito con (*consignar la persona natural o jurídica que requiera el servicio*), de fecha....., referente a(Construcción/modificación estructural) de(características de la o las embarcaciones)... a dedicarse a la pesquería del atún.

Para lo cual dejo constancia en el presente documento, a efectos de las consideraciones necesarias.



.....
Firma y sello de la empresa
que brinda el servicio

R. DONO



FORMATO N° 6

INFORMACIÓN ECONÓMICA DE OPERATIVIDAD DE LA EMBARCACIÓN¹⁶

AÑO	1	2	3 (...)
Captura Anual (TN)			
Precio Venta (US\$)			
Inversion (US\$)			

INGRESOS			
Ingresos por venta (US\$)			
Ingreso Marginal (US\$)			
Total de Ingreso (US\$)			

COSTOS POR AÑO (US\$/TN)			
Tripulación			
Combustible			
Mantenimiento			
Descarga			
Muelle			
Viveres			
Avituallamiento			
Seguros			
Otros			
Total de costos			
MARGEN BRUTO			
Gastos Administrativos (US\$)			
Depreciacion (US\$)			
MARGEN OPERATIVO			
Participacion de trabajadores (US\$)			
Impuestos a la Renta (US\$)			
MARGEN NETO			

Flujos de Fondos a Descontar			
Resultado Neto			
Depreciacion (US\$)			
Cash Flow Operativo			



R. DONCO

¹⁶ Según Circular N° 002-2015-PRODUCE/ATUN-5, Absolución Consulta N° 10, Participante Austral Group S.A.A.



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2015-PRODUCE/ATÚN
Presente.-

Estimados señores:

El que se suscribe, (o representante Legal de), identificado con DNI N°, R.U.C. N°, con poder inscrito en la localidad de en la Partida N° Asiento N°, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información (de mi representada) se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social					
Domicilio Legal					
RUC		Teléfono		Correo electrónico	

Ciudad y fecha,



.....
Firma del Postor/ Firma y sello del
Representante Legal en caso de ser
Persona Jurídica
Nombre / Razón social del postor



ANEXO N° 2

CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA
(MODELO)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2015-PRODUCE/ATÚN
Presente.-

De nuestra consideración,

A continuación, hacemos de conocimiento que nuestra propuesta económica por (..... en letras) es la siguiente:

MONTO (US\$) CÚBICO	OFERTADO POR METRO	CAPACIDAD TOTAL DE BODEGA DEMANDADA

Ciudad y fecha,



.....
Firma del Postor / Firma y sello del
Representante legal en caso de ser persona jurídica

Nombre / Razón social, del postor





ANEXO N° 3

CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL, OTORGADO MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO N° 001-2015-PRODUCE/ATÚN.

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL**, que celebran de una parte, el Ministerio de la Producción, en adelante "PRODUCE", representado por el Sr. **CÉSAR MANUEL QUISPE LUJÁN**, Director de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, identificado con DNI, con domicilio en la Calle Uno Oeste N° 060, urbanización CORPAC, distrito de San Isidro-Lima, en adelante PRODUCE; y de otra parte,, con RUC N°, con domicilio legal en ... distrito de... provincia de ... y departamento de ..., representada por el señor....., identificado con DNI N°, en su calidad de, con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según poder inscrito en la Partida N° ... del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de, a la cual en adelante y para los fines de este documento se le denominará "EL CONTRATANTE"; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES



- 1 Mediante Resolución C-02-03 de la Comisión Interamericana de Atún Tropical, en la 69 Reunión de la CIAT, realizada en Manzanillo, México, del 26 al 28 de junio de 2002, se estableció que el Registro Regional de Buques de la CIAT incluirá únicamente aquellos buques que hayan pescado en el OPO¹⁷ antes del 28 de junio de 2002; prohibiéndose el ingreso de nuevos buques, en el registro, y por lo tanto a la flota cerquera de la OPO.

Sin embargo, el numeral 10 de la Resolución C-02-03 antes mencionada, establece que Perú después del 28 de junio de 2002, puede añadir buques cerqueros al Registro Regional de Buques, hasta el límite de 3,195 metros cúbicos de capacidad de acarreo. En un pie de página se señala adicionalmente que el Perú mantiene solicitudes a largo plazo de hasta 14 046 metros cúbicos.

El numeral 11 de la Resolución C-02-03, establece un procedimiento especial para el registro de nuevos buques por parte de los participantes señalados en el numeral 10, entre ellos el Perú.



- 1.2 A través del numeral 6.2.1 del artículo 6 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE y normas modificatorias, se establece que el otorgamiento de la autorización de incremento de flota para el caso de embarcaciones atuneras de cerco, se realizará conforme al acceso a la capacidad asignada al Estado Peruano por la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) que deberá ser efectuado mediante concurso público. Los términos y condiciones del concurso público se aprueban por Resolución Directoral de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Ministerio de la Producción, previo informe técnico del Grupo de Trabajo encargado del concurso.

Asimismo, se recoge el procedimiento especial de registro de nuevos buques establecido en el numeral 11 de la citada Resolución C-02-03.

- 1.3 Mediante Resolución C-11-12 de la Comisión Interamericana de Atún Tropical, en la 82.

¹⁷ OPO es el área comprendida entre el litoral del continente americano, el paralelo 40° norte, el meridiano 150° Oeste y el paralelo 40° Sur.



Reunión de la CIAT, en La Jolla, California, Estados Unidos, del 4 al 8 de julio de 2011, teniendo en cuenta el pie de página del numeral 10 de la Resolución C-02-03, se aprobó a favor del Estado Peruano, la asignación de una capacidad de acarreo de 5000 metros cúbicos para ser utilizada por barcos de bandera peruana que operarán solamente en las áreas marinas bajo jurisdicción de Perú; para la pesca de Atún.

- 1.4 Mediante Resolución Ministerial N° 201-2015-PRODUCE se modificó la Resolución Ministerial N° 130-2013-PRODUCE, la misma que a su vez modificó la Resolución Ministerial N° 136-2012-PRODUCE y estableció a los miembros del GRUPO DE TRABAJO, el cual se denominará, para efectos del Concurso Público, como el COMITÉ ESPECIAL a cargo del Concurso Público para el acceso a la cuota asignada al Estado Peruano por la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT.
- 1.5 Mediante Resolución C-14-05 de la Comisión Interamericana de Atún Tropical, en la 82 Reunión de la CIAT, se eliminaron las restricciones establecidas en la Resolución C-11-12 en relación con la asignación a Perú de una capacidad de acarreo de 5 000 metros cúbicos, de forma que esta capacidad pueda ser extraída tanto en el dominio marítimo como en el Océano Pacífico Oriental.
- 1.6 Por Resolución Directoral N° 003-2015-PRODUCE/DGP de fecha 14 de agosto de 2015, se aprobaron las Bases del CONCURSO PÚBLICO N° 001-2015-PRODUCE/ATÚN y sus anexos.



SEGUNDA.- SENTIDO E INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS EMPLEADOS EN ESTE CONTRATO Y LEY APLICABLE

- 2.1 Para los efectos del presente **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL** (en adelante el CONTRATO), los términos que aparecen en él tendrán los significados que se determinen clara e indubitablemente del contexto en que se encuentren.
- 2.2 Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 2.1 de esta cláusula, el presente CONTRATO se ejecutará de buena fe, según los términos redactados en este documento, sin tergiversar con interpretaciones arbitrarias el sentido recto, propio y usual de las palabras escritas, ni restringir los efectos que naturalmente se deriven del modo con que las partes han expresado su voluntad y contraído sus obligaciones.
- 2.3 Para efectos del presente CONTRATO, "EL CONTRATANTE" es la persona natural, persona jurídica o consorcio, debidamente representado, que ha sido declarado (a) ganador (a) del Concurso Público N° 001-2015-PRODUCE/ATÚN, de Acceso a la Cuota Asignada al Estado Peruano por la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT.
- 2.4 En el caso que EL CONTRATANTE sea un consorcio y que uno de sus integrantes sea extranjero y que su aporte sea la embarcación, éste deberá efectuarse a través de un contrato de arrendamiento a favor del consorciado nacional. En virtud de dicho arrendamiento todos los trámites administrativos¹⁸ y títulos habilitantes¹⁹ que se emitan, con ocasión de la asignación de cuota para la extracción del recurso atún en el marco del presente concurso público, **serán a favor del consorciado nacional en su calidad de arrendatario de la embarcación pesquera,** conforme lo señalado en el numeral siete del capítulo I de la Sección General de las Bases del Quinto Concurso Público de Acceso a la cuota asignada al Estado Peruano por la Comisión Interamericana del Atún



¹⁸ Expedición de Certificado de Aprobación de características técnicas y condición de navegabilidad, de arqueo y línea máxima carga, expedición de certificado de matrícula de naves arrendadas en el extranjero y otros que correspondan según la legislación nacional.

¹⁹ Autorización de incremento de flota, permiso de pesca y otros que correspondan según la legislación nacional.

Tropical – CIAT.

- 2.5 Los títulos de las cláusulas del presente CONTRATO han sido incluidos como referencia, de modo que no afectarán la interpretación del mismo.
- 2.6 Para efectos de la interpretación, aplicación y ejecución del presente CONTRATO, primará lo establecido en los siguientes documentos y en el orden que a continuación se señala:
- 2.6.1 El presente CONTRATO, debidamente suscrito por PRODUCE y el CONTRATANTE, y sus anexos.
- 2.6.2 Las Circulares emitidas por el COMITÉ ESPECIAL conformado por Resolución Ministerial N° 136-2012-PRODUCE, modificada por Resolución Ministerial N° 130-2013-PRODUCE y Resolución Ministerial N° 201-2015-PRODUCE, en el marco del Concurso Público N° 001-2015-PRODUCE/ATÚN.
- 2.6.3 Las Bases del Concurso Público N° 001-2015-PRODUCE/ATÚN, para el "Acceso a la cuota asignada al Estado Peruano por la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT mediante Resolución C-11-12, modificada por Resolución N° C-14-05".
- 2.6.4 El Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, sus normas modificatorias, y demás normas sobre la materia.



TERCERA.- FINES Y OBJETO DEL CONTRATO

3.1 Finalidad

Las Partes declaran que el acceso a la extracción del recurso atún en el ámbito marítimo del OPO mediante artes de pesca de cerco, objeto del presente CONTRATO, tiene por finalidad contar con una flota pesquera compuesta por embarcaciones cerqueras de bandera nacional, en el marco de la capacidad de acarreo asignada por la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT al Perú, a través de la Resolución C-11-12, modificada por Resolución C-14-05. En tal sentido, el CONTRATANTE reconoce y acepta que el compromiso de inversión asumido en mérito de este contrato, constituye una obligación esencial y principal del mismo.

3.2 Autorización de Incremento de Flota

En mérito del presente instrumento, el CONTRATANTE tiene el derecho a obtener la Autorización de Incremento de Flota para la construcción, modificación o adquisición de una embarcación o embarcaciones pesqueras de cerco, con capacidad de acarreo de XX metros cúbicos, acorde con su oferta en el CONCURSO PÚBLICO N° 001-2015-PRODUCE/ATÚN.

La Autorización de Incremento de Flota está referida a las embarcaciones de cerco de atún y a la modalidad de ingreso (construcción, modificación o adquisición de una embarcación pesquera) que el CONTRATANTE señaló en su propuesta técnica en el Concurso Público N° 001-2015-PRODUCE/ATÚN, no siendo posible realizar cambio alguno de las embarcaciones o de la modalidad con que obtuvo la Buena Pro del Concurso Público mencionado, salvo lo señalado en el artículo 6° del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-



PRODUCE, respecto a los procedimientos de registro de embarcaciones ante la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT.

El otorgamiento del ulterior Permiso de Pesca está supeditado al cumplimiento de las condiciones en que se otorgó la Autorización de Incremento de Flota, y las señaladas en las Bases del Concurso Público N° 001-2015-PRODUCE/ATÚN, por el cual se le otorgó la Buena Pro al CONTRATANTE.

3.3 Área de acceso para la extracción del atún

El contratante podrá acceder a la extracción del recurso atún dentro del área marina correspondiente al Océano Pacífico Oriental, acorde con lo señalado en la Resolución C-11-12 de la CIAT, modificada por Resolución C-14-05.

3.4 Condiciones del Acceso

El acceso para la extracción del atún mediante embarcaciones pesqueras de cerco, se encuentra condicionado a la obtención y la tenencia de los correspondientes títulos habilitantes; así como a la existencia de la capacidad de acarreo asignada por la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT. La cancelación, pérdida, caducidad o extinción de los títulos habilitantes o de la asignación otorgada por la CIAT al Perú, significará la pérdida del acceso al recurso atún, por parte del CONTRATANTE, sin que dichos hechos le generen reparación alguna.



CUARTA.- PERIODO DE VIGENCIA DEL TÍTULO HABILITANTE PARA LA EXTRACCIÓN DEL RECURSO ATÚN

El CONTRATANTE tendrá acceso a la extracción del recurso atún, desde el mismo día que se emita la resolución directoral que otorgue el respectivo permiso de pesca, conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Ordenamiento Jurídico vigente.

El periodo de vigencia del título habilitante por el cual el CONTRATANTE accederá a la extracción del recurso atún, estará condicionado al cumplimiento estricto de las obligaciones establecidas tanto en la Ley General de Pesca, el Reglamento de la Ley General de Pesca, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún así como las reglas establecidas en el presente contrato.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE PRODUCE

5.1 Otorgamiento de la Autorización de Incremento de Flota

PRODUCE otorgará, mediante el correspondiente acto administrativo la Autorización de Incremento de Flota al CONTRATANTE a la firma del presente CONTRATO.

La Autorización de Incremento de Flota se otorgará para la construcción, modificación o adquisición de una embarcación o embarcaciones pesqueras de cerco, con capacidad de acarreo de metros cúbicos, de acuerdo a la oferta del CONTRATANTE en el Concurso Público N° 001-2015-PRODUCE/ATÚN.

5.2 Comunicación a la Comisión Interamericana del Atún Tropical - CIAT

Otorgada la Autorización de Incremento de Flota, es obligación de PRODUCE comunicar a la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT para que, de acuerdo con el artículo 11° de la Resolución C-02-03 de la CIAT, se ponga en conocimiento del



R. DONO

resto de participantes que un miembro de la Comisión desea incorporar una embarcación pesquera nueva al Océano Pacífico Oriental y, por cuatro meses contados desde la comunicación realizada por PRODUCE, el CONTRATANTE haga el esfuerzo de encontrar una embarcación pesquera con las características deseadas en el Registro Regional de Buques de la CIAT.

5.3 Plazo de vigencia de la Autorización de Incremento de Flota

El plazo de vigencia de la Autorización de Incremento de Flota que otorgará PRODUCE al CONTRATANTE será el plazo que corresponda a la modalidad de la propuesta técnica con la que obtuvo la Buena Pro en el CONCURSO PÚBLICO N° 001-2015-PRODUCE/ATÚN (construcción, modificación o adquisición). El plazo es improrrogable.

La vigencia y el plazo para hacer efectiva la autorización de incremento de flota, rige a partir del cuarto mes de la comunicación realizada por PRODUCE a la CIAT (que se establece en el numeral 5.2), salvo que se encuentre una embarcación pesquera adecuada en el Registro Regional de Buques de la CIAT.

5.5 Verificación de la ejecución de la Autorización de Incremento de Flota

Es obligación del CONTRATANTE solicitar la verificación de la ejecución de la Autorización de Incremento de Flota. Asimismo, es obligación de PRODUCE verificar dicha ejecución y otorgar el Permiso de Pesca correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el TUPA de PRODUCE, y las normas legales sobre la materia.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Son obligaciones del CONTRATANTE, además de las que se deriven del texto del presente Contrato, las establecidas en la Ley General de Pesca y su Reglamento, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, los Reglamentos Específicos aplicables, las disposiciones que dicte el MINISTERIO en materias de su competencia y, principalmente, las siguientes:

6.1 Carta fianza de "Fiel cumplimiento de la ejecución del derecho otorgado"

Entregar a la suscripción del presente contrato, la garantía de "Fiel cumplimiento de la ejecución del derecho otorgado", con arreglo a lo dispuesto a las Bases del CONCURSO PÚBLICO N° 001-2015-PRODUCE/ATÚN y a lo establecido en su Oferta Económica.

Asimismo, El CONTRATANTE se obliga a renovar la Carta Fianza de "Fiel cumplimiento de la ejecución del derecho otorgado" que entregó como condición previa para la firma del presente CONTRATO, siendo responsabilidad del contratante mantener la vigencia de la garantía hasta el fin del contrato y presentarla ante el PRODUCE.

6.2 Búsqueda de embarcación en el registro de la CIAT

A partir de la comunicación realizada por PRODUCE a la Comisión Interamericana del Atún Tropical, señalada en el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta del presente CONTRATO, el CONTRATANTE se obliga a hacer esfuerzos por encontrar una embarcación pesquera adecuada, con las características deseadas, del Registro Regional de Buques de la CIAT.

6.3 Ejecución de la Autorización de Incremento de flota



De no encontrarse una embarcación pesquera con las características deseadas en el Registro Regional de Buques de la CIAT, El CONTRATANTE se obliga a cumplir con lo señalado en la propuesta técnica que presentó al CONCURSO PÚBLICO N° 001-2015-PRODUCE/ATÚN, y a ejecutar dichas obligaciones dentro del plazo de vigencia de la Autorización de Incremento de Flota que le es otorgada. Dicho derecho es intransferible y no cabe la prórroga del plazo de vigencia del mismo. Asimismo, se obliga a solicitar de PRODUCE la verificación de la ejecución de la Autorización de Incremento de Flota.

En caso de incumplimiento de la ejecución de la Autorización de Incremento de Flota, se procederá a la ejecución de la Carta Fianza de "Fiel cumplimiento de la ejecución del derecho otorgado" que el CONTRATANTE entregó a PRODUCE, previamente a la firma del presente CONTRATO.

6.4 Solicitud de Permiso de Pesca

Verificada la Ejecución de la Autorización de Incremento de Flota, el CONTRATANTE se obliga a solicitar el correspondiente Permiso de Pesca, en un plazo máximo de un (1) mes, contado a partir de la acreditación del término de construcción, modificación o de la adquisición de la o las embarcaciones pesqueras, que el CONTRATANTE señaló en su propuesta técnica como parte del CONCURSO PÚBLICO N° 001-2015-PRODUCE/ATÚN.

Asimismo, el CONTRATANTE se obliga a obtener el correspondiente Permiso de Pesca, previo cumplimiento de todos los requisitos legales establecidos en el TUPA de PRODUCE, y las normas sobre la materia.

En caso de incumplimiento del plazo para solicitar el Permiso de Pesca correspondiente, o en caso que el CONTRATANTE no obtenga el referido permiso, PRODUCE procederá a la ejecución de la Carta Fianza de "Fiel cumplimiento de la ejecución del derecho otorgado".

El CONTRATANTE deberá cumplir con los pagos señalados en la Ley General de Pesca, su reglamento, las normas sobre supervisión y fiscalización, y demás normas pertinentes. Dichos pagos serán efectuados a PRODUCE de acuerdo a las normas señaladas sobre la materia.

SÉTIMA. – GARANTÍA DE "FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL DERECHO OTORGADO"

7.1 A la suscripción del presente CONTRATO, el CONTRATANTE entrega a PRODUCE a su entera satisfacción, una Carta Fianza bancaria incondicional, solidaria, irrevocable, de realización automática y sin beneficio de excusión, emitidas por el Banco a favor de PRODUCE, por un monto de US\$ (..... y /100 dólares de los Estados Unidos de América) en garantía de la ejecución de la autorización de incremento de flota hasta la obtención del permiso de pesca y de las demás obligaciones establecidas en el CONTRATO.

7.2 La Carta Fianza deberá mantenerse vigente hasta que la totalidad de las obligaciones por ella garantizada hayan sido cumplidas a satisfacción de PRODUCE. En todo caso, dicha garantía deberá ser renovada a simple solicitud de PRODUCE, en sus mismos términos y condiciones, y por la misma suma en que fue emitida originalmente. De no renovarse la Carta Fianza conforme a lo antes señalado, se procederá a la inmediata ejecución de la garantía, para lo cual bastará que PRODUCE curse una carta notarial al banco fiador, comunicando el incumplimiento del CONTRATANTE, y solicitando el honramiento de la garantía.



OCTAVA. – LIMITACIONES RESPECTO DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, TRANSFERENCIA DEL ACCESO A LA EXTRACCIÓN DEL RECURSO ATÚN, TRANSFERENCIA DE TÍTULOS HABILITANTES O DE ACUERDOS DE ASOCIATIVIDAD

El CONTRATANTE no podrá ceder la posición contractual derivada del presente Contrato, ni podrá transferir o gravar, arrendar ni usufructuar, total o parcialmente, bajo ningún título, los derechos, intereses u obligaciones que de él se deriven, salvo en el caso de hundimiento.

El CONTRATANTE no podrá en virtud a acuerdos asociativos de cualquier tipo, transferir la Autorización de Incremento de Flota, a favor de embarcaciones pertenecientes a terceras personas naturales o jurídicas, conforme a lo establecido en el artículo 36° del Reglamento de la Ley General de Pesca.

NOVENA. – INFRACCIONES Y SANCIONES

9.1 Infracciones generales

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATANTE en el presente Contrato, que se encuentre tipificado como infracción administrativa en la Ley General de Pesca, el Reglamento de la Ley General de Pesca, Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras u otras normas conexas, será sancionado por PRODUCE, de conformidad con la normativa aplicable. Ello, sin perjuicio que PRODUCE adopte las medidas adicionales pertinentes ante el incumplimiento contractual de el CONTRATANTE.



9.2 Daños y perjuicios

Las sanciones a que se refiere la cláusula precedente se aplicarán sin perjuicio de la obligación del CONTRATANTE de responder por los daños y perjuicios resultantes de su incumplimiento.

DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO

El CONTRATANTE renuncia irrevocablemente a invocar hechos de terceros o causas no imputables a él en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en este Contrato, con excepción de causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, que puedan afectar el cumplimiento de la obligación a que se refieren los numerales 6.3 y 6.4 de la Cláusula Sexta.

El incumplimiento de los numerales 6.1, 6.2, 6.3, y 6.4 de la Cláusula Sexta por parte del CONTRATANTE, conllevará a la pérdida del acceso a la extracción del recurso atún, y consecuentemente, de la Autorización del Incremento de Flota; así como a la ejecución de la Carta Fianza de "Fiel cumplimiento de la ejecución del derecho otorgado".

DÉCIMO PRIMERA.- LAS BASES, CONTRATO INTEGRAL Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATANTE acepta todos los términos y condiciones establecidas en las Bases del CONCURSO PÚBLICO N° 001-2015-PRODUCE/ATÚN, y en sus respectivas circulares, las mismas que se integran al presente CONTRATO.

El CONTRATO sustituye todos los acuerdos verbales o escritos entre las PARTES y constituye un convenio integral entre PRODUCE y el CONTRATANTE, conteniendo todas las obligaciones asumidas por ellos.

Las PARTES podrán acordar por escrito, la modificación y/o cambio del presente Contrato sujetándose a las leyes y reglamentos vigentes; siendo requisito indispensable para la validez de las modificaciones que éstas consten por escrito y estén debidamente firmadas por las PARTES.

DÉCIMO SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato se resolverá en cualquiera de los siguientes casos:

- (a) Por acuerdo de las PARTES celebrado por escrito.
- (b) Por muerte o declaración de quiebra del CONTRATANTE, en caso de ser persona natural, o, tratándose de personas jurídicas, por extinción o declaratoria de quiebra o acuerdo o declaratoria de disolución o liquidación, debidamente acreditado.
- (c) Por pérdida de la Autorización de Incremento de Flota, o la no obtención del Permiso de Pesca, de ser el caso.
- (d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones en la Ley General de Pesca, el Reglamento de la Ley General de Pesca o del Reglamento del Ordenamiento Pesquero del Atún.
- (e) En los supuestos establecidos en el segundo párrafo de la cláusula décima del presente contrato.



DÉCIMO TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las PARTES establecen que el presente contrato se encontrará vigente desde el momento de su suscripción hasta el momento de la emisión del permiso de pesca por el cual EL CONTRATANTE tendrá la posibilidad efectiva de extraer el recurso atún conforme a la capacidad de bodega adjudicada en la Buena Pro del Quinto Concurso Público de Acceso a la Cuota Asignada al Estado Peruano por la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT

DÉCIMO CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las PARTES convienen que cualquier litigio, controversia, duda, discrepancia o reclamación que se derive, surja o se dé en relación al presente Contrato, sus documentos complementarios, modificatorios o relacionados con él, directa o indirectamente, su interpretación o ejecución, incluyendo cualquier aspecto relativo a su existencia, nulidad, validez, resolución o terminación, será resuelto amistosamente por las Partes y, de no llegar a un acuerdo, la o las materias controvertidas serán finalmente resueltas bajo la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú; en tal sentido, las PARTES renuncian expresa e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho a iniciar acciones de cualquier naturaleza ante cualquier otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMO QUINTA.- DISPOSICIONES FINALES

15.1 Interpretación

1. Los títulos contenidos en el presente CONTRATO son para identificación y no deben ser considerados como parte de este CONTRATO para limitar o ampliar su contenido o para determinar los derechos y obligaciones de las PARTES. Los términos definidos en singular incluirán los mismos términos en plural y viceversa.



R. DONGO

2. Las partes dejan constancia que el presente CONTRATO no implica, supone, ni puede interpretarse en el sentido de crear o establecer un status especial en favor del CONTRATANTE, el que queda sujeto a las normas legales, técnicas o administrativas vigentes al momento de suscripción en materia pesquera y las que en el futuro se expidan.
3. El presente CONTRATO deberá ser interpretado y ejecutado según lo estipulado en el numeral 2.1 de la Cláusula Segunda del mismo y en concordancia con la Ley General de Pesca, su Reglamento, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún y demás normas que sean aplicables a la fecha de su suscripción.

Lo anterior no afecta las obligaciones de naturaleza contractual asumidas por las PARTES en el presente CONTRATO, en adición a las contenidas en la Ley general de Pesca, su Reglamento, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún.

15.2 Notificaciones

Salvo que se disponga otra cosa en el propio CONTRATO, todas las notificaciones, citaciones, peticiones, demandas y otras comunicaciones debidas o permitidas conforme al presente CONTRATO, deberán realizarse por escrito y se considerarán válidamente realizadas cuando cuenten con el respectivo cargo de recepción o cuando sean enviadas por correo certificado una vez verificada su recepción, a las direcciones que se estipula en la parte introductora del presente CONTRATO.

En caso que el CONTRATANTE no comunique el cambio de su domicilio, se entenderán válidamente realizadas las notificaciones efectuadas a la última dirección indicada como domicilio legal.

15.3 Renuncia

La renuncia de los derechos derivados del presente CONTRATO sólo tendrá efectos si se realiza por escrito y con la debida notificación a la otra PARTE. Si en cualquier momento una de las PARTES deja de ejercer un derecho específico consignado en el presente Contrato, dicha conducta no se considerará como una renuncia permanente a hacer valer el mismo derecho o cualquier otro durante toda la vigencia del mismo.

15.4 Nulidad parcial

Si cualquier término o disposición del presente CONTRATO es considerado inválido o no exigible por autoridad o persona competente, dicha invalidez deberá ser interpretada restrictivamente y no afectará la validez de ninguna otra disposición del mismo.

15.5 Prevalencia del CONTRATO

El CONTRATANTE reconoce y acepta que en adelante, sus derechos y obligaciones para el acceso a la extracción del recurso atún, se ajustarán a lo expresado en el presente CONTRATO y será interpretado y ejecutado según lo estipulado en la Cláusula Segunda del mismo.

15.6 Adecuación automática del CONTRATO

Las PARTES declaran que el presente CONTRATO se adecuará de manera



R. DONGO

automática a las normas de carácter general que emitan los organismos competentes.

15.7 Escritura pública

A solicitud de cualquiera de las PARTES, el presente Contrato se elevará a Escritura Pública. El costo de la elevación a Escritura Pública será de cargo de quien lo solicite.

Firmado en Lima, a los () días del mes de de 2015, en dos (2) ejemplares de igual texto y valor, quedando uno en poder de PRODUCE y el segundo con el CONTRATANTE.



EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

EL CONTRATANTE



R. DONGO